



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 23 DE MARZO
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD

34

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 019/2021
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA NORMA GENERAL DE CARÁCTER TÉCNICO QUE ESPECIFICA LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO Y COLECTIVO, ASÍ COMO OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE SE ADHIERAN, EN ÁREAS METROPOLITANAS Y CIUDADES MEDIAS DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a 08 de marzo del 2021.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XX de la Constitución Política; 1º, 2º, 3º numeral 1, fracción I, 4º numeral 1 fracciones I y X, 7 numeral 1 fracciones II y III, 11 numeral 1 fracción IV, 13, 15 numeral 1 fracción III, 16 numeral 1, fracciones I y XIX 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 1º fracción IV, 2º, 3º fracciones I y IV, 15 fracción I inciso b), 19 fracción III, 155 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Movilidad y Transporte, todos los ordenamientos invocados del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO:

I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y cuenta con la facultad de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Con fecha 15 de Octubre del 2016 dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIGELAG ACU 048/2016, emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco mediante el cual expidió la Norma General de Carácter Técnico que especifica las características del sistema interoperable de recaudo para los sistemas de transporte público masivo y colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran, en Áreas Metropolitanas y ciudades medias del Estado de Jalisco.

4

IV. Que con fecha 18 de Febrero del 2020 dos mil veinte se abroga la Norma General de Carácter Técnico que especifica las características del sistema interoperable de recaudo para los sistemas de transporte público masivo y colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran, en Áreas Metropolitanas y ciudades medias del Estado de Jalisco, y se expide la Norma General de Carácter Técnico que especifica las características del sistema integrado de recaudo para los sistemas de transporte público masivo y colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran, en Áreas Metropolitanas y Ciudades Medias del Estado de Jalisco.

V. Toda vez que la Secretaría del Sistema de Asistencia Social tiene como objetivo primordial el diseñar e implementar la innovación de modelos de atención con espíritu preventivo y encauzado al desarrollo integral de las personas, las familias y las comunidades, generando condiciones que contribuyan a la garantía de los derechos sociales, es que se considera necesario incluir a dicha Secretaría como parte del Comité Técnico de la Norma General de Carácter Técnico que especifica las características del sistema integrado de recaudo para los sistemas de transporte público masivo y colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran, en Áreas Metropolitanas y Ciudades Medias del Estado de Jalisco, para con ello regular los programas sociales en materia de tarifas del servicio público de transporte de pasajeros. Así mismo, para generar una correcta y justa representatividad de los integrantes del Sistema Integrado de Recaudo, se modifican las atribuciones del Comité Técnico del Fideicomiso en cuanto a su operatividad y en la toma de decisión, con lo cual se garantiza la transparencia y la funcionalidad del Fideicomiso.

VI. Por lo que, en atención a las consideraciones y razonamientos antes expuestos, en cuanto al acuerdo en comento, planteo a continuación, las siguientes reformas y adiciones a manera de cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	REFORMA
NORMA GENERAL DE CARÁCTER TÉCNICO QUE ESPECIFICA LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO Y COLECTIVO, ASÍ COMO OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE SE ADHIERAN, EN ÁREAS METROPOLITANAS Y CIUDADES MEDIAS DEL ESTADO DE JALISCO.	NORMA GENERAL DE CARÁCTER TÉCNICO QUE ESPECIFICA LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO Y COLECTIVO, ASÍ COMO OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE SE ADHIERAN, EN ÁREAS METROPOLITANAS Y CIUDADES MEDIAS DEL ESTADO DE JALISCO.
1 a 2 [...]	1 a 2 [...]
Artículo 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS	Artículo 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

<p>I. APLICACIÓN. Se entiende como la especificación de funciones, datos y seguridad del medio de pago, en el que se almacenan los productos, parámetros operativos e información del usuario de manera opcional, de la tarjeta inteligente sin contacto (TISC).</p> <p>II. BPD. Boletto para Descuento: Es el producto que permite a los usuarios que cumplen con los requisitos determinados en la normatividad aplicable, ingresar al sistema de subsidios otorgados por el Gobierno del Estado.</p> <p>III. CÁMARA GENERAL DE COMPENSACIÓN. Es la entidad cuya actividad será la de recibir la información transaccional de los Operadores de Recaudo y Prestadores del Servicio proveniente de la operación de los diferentes sistemas de transporte; su responsabilidad es la validación, procesamiento y generación de los indicadores y reportes a partir de la verificación de la información recabada de conformidad con reglas de operación que determine el propio COMITÉ TÉCNICO, incluyendo la auditoría continua del Sistema Integrado de Recaudo (SIR) para los sistemas de transporte público masivo y colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran en áreas metropolitanas y ciudades medias del estado de Jalisco.</p> <p>IV. CIUDAD MEDIA. Para efectos de la presente norma, se considera a aquéllas cuya población exceda los cincuenta mil habitantes.</p> <p>V. COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO. Órgano colegiado que lleva a cabo la supervisión del Sistema Integrado de Recaudo (SIR).</p> <p>VI. COMITÉ TÉCNICO. Órgano del FIDEICOMISO MAESTRO que se constituya para la operación del Sistema Integrado de Recaudo (SIR).</p> <p>VII. CONCESIONARIO. Persona jurídica autorizada para prestar un servicio público de transporte, en los términos y</p>	<p>I. [...]</p> <p>II.APOYOS GUBERNAMENTALES. Recursos que el Gobierno del Estado aporte a través de fideicomisos, cuentas o instrumentos financieros para la modernización del transporte.</p> <p>III.BPD. Boletto para Descuento: Es el producto que permite a los usuarios que cumplen con los requisitos determinados en la normatividad aplicable, ingresar al sistema de subsidios otorgados por el Gobierno del Estado.</p> <p>IV. CÁMARA GENERAL DE COMPENSACIÓN. Es la entidad cuya actividad será la de recibir la información transaccional de los Operadores de Recaudo y Prestadores del Servicio proveniente de la operación de los diferentes sistemas de transporte; su responsabilidad es la validación, procesamiento y generación de los indicadores y reportes a partir de la verificación de la información recabada de conformidad con reglas de operación que determine el propio COMITÉ TÉCNICO, incluyendo la auditoría continua del Sistema Integrado de Recaudo (SIR) para los sistemas de transporte público masivo y colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran en áreas metropolitanas y ciudades medias del estado de Jalisco.</p> <p>V. CIUDAD MEDIA. Para efectos de la presente norma, se considera a aquéllas cuya población exceda los cincuenta mil habitantes.</p> <p>VI. COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO. Órgano colegiado que lleva a cabo la supervisión del Sistema Integrado de Recaudo (SIR).</p> <p>VII. COMITÉ TÉCNICO. Órgano del FIDEICOMISO MAESTRO que se constituya para la operación del Sistema Integrado de Recaudo (SIR).</p> <p>VIII. CONCESIONARIO. Persona jurídica autorizada para prestar un servicio</p>
---	---

<p>condiciones que la Ley de Movilidad y Transporte y sus reglamentos señalan.</p> <p>VIII. CONTRATO DE ADHESIÓN. Contrato firmado por el CONCESIONARIO y el OPERADOR DE RECAUDO, de cada EUR con la DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO, donde se especifican las condiciones de operación, responsabilidades, obligaciones y penalizaciones a las cuales se sujetan dentro del SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO.</p> <p>IX. EUR (Entidad Única de Recaudo). Está conformada por un operador del servicio de transporte público, un Operador de Recaudo contratado por el prestador del servicio de transporte público, y la cuenta designada por el propio prestador para recibir los ingresos que le correspondan dentro del SIR.</p> <p>X. FIDEICOMISO MAESTRO. Es el fideicomiso que se constituya por el Gobierno del Estado donde diariamente se depositan los ingresos recaudados por Operadores de Recaudo del sistema integrado de recaudo (SIR), para luego ser distribuidos entre todas las Entidades Únicas de recaudo (EURs) que comparten la operación del sistema integrado.</p> <p>XI. FLOATTING. Dinero devengado no ejercido en el transporte, conforme a las políticas de vigencia establecidas por el comité rector.</p> <p>XII. DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO. Órgano técnico para el control y operación del Sistema Integrado de Recaudo.</p> <p>XIII. GPS/GPRS ABORDO EN UNIDADES DE TRANSPORTE. Sistema de posicionamiento global/ servicio general de envío de datos de manera remota, utilizado para ubicar y transmitir datos de las unidades en tiempo real.</p> <p>XIV. HSM/SAM. Hardware Secure Module/Secure Access Module.</p>	<p>público de transporte, en los términos y condiciones que la Ley de Movilidad y Transporte y sus reglamentos señalan.</p> <p>IX. CONTRATO DE ADHESIÓN. Contrato firmado por el CONCESIONARIO y el OPERADOR DE RECAUDO, de cada EUR con la DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO, donde se especifican las condiciones de operación, responsabilidades, obligaciones y penalizaciones a las cuales se sujetan dentro del SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO.</p> <p>X. EUR (Entidad Única de Recaudo). Está conformada por un operador del servicio de transporte público, un Operador de Recaudo contratado por el prestador del servicio de transporte público, y la cuenta designada por el propio prestador para recibir los ingresos que le correspondan dentro del SIR.</p> <p>XI. FIDEICOMISO MAESTRO. Es el fideicomiso que se constituya en base a la presente Norma por el Gobierno del Estado donde diariamente se depositan los ingresos recaudados por Operadores de Recaudo del sistema integrado de recaudo (SIR), para luego ser distribuidos entre todas las Entidades Únicas de recaudo (EURs) que comparten la operación del sistema integrado. De igual forma en dicho Fideicomiso se podrá recibir los recursos que como APOYOS GUBERNAMENTALES aporte el Gobierno del Estado.</p> <p>XII. FLOATTING. Dinero devengado no ejercido en el transporte, conforme a las políticas de vigencia establecidas por el comité rector.</p> <p>XIII. DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO. Órgano técnico para el control y operación del Sistema Integrado de Recaudo.</p> <p>XIV. GPS/GPRS ABORDO EN UNIDADES DE TRANSPORTE. Sistema de posicionamiento global/ servicio general de envío de datos de manera remota, utilizado para ubicar y transmitir datos de las unidades en tiempo real.</p> <p>XV. HSM/SAM. Hardware Secure Module/Secure Access Module.</p> <p>XVI. IMEPLAN. Instituto de Planeación y</p>
--	---

<p>XV. IMEPLAN. Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.</p> <p>XVI. INTEROPERABILIDAD. La habilidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar información y utilizar la información intercambiada.</p> <p>XVII. LABORATORIO DE CERTIFICACIÓN. Área asignada por la DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO para certificar y garantizar la interoperabilidad de los EURs conforme al cumplimiento de la norma técnica.</p> <p>XVIII. LAM. Lista de acciones de medios de pago.</p> <p>XIX. LAP_R. Lista de acción de productos en transacciones de recarga remota.</p> <p>XX. LAP_V. Lista de acciones de productos en dispositivos de validación.</p> <p>XXI. MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Documento donde estarán definidas las precisiones que permitirán establecer un lenguaje común entre todos los actores del Sistema Integrado de Recaudo, que será emitido por la Secretaría de Transporte para su posterior publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p> <p>XXII. MANUAL DE PROCESOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO. Documento que especifica los procesos a desarrollar por parte del LABORATORIO DE CERTIFICACIÓN, así como las condiciones de instalación y los requisitos de la infraestructura tecnológica en los Sistemas de Transporte Público Masivo y Colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran, en áreas metropolitana y ciudades medias del Estado de Jalisco, que será emitido por la Secretaría de Transporte para su posterior publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"</p> <p>XXIII. MAPPING. Estructura de datos dentro del chip de la tarjeta inteligente sin contacto (TISC) emitida por la DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO dentro de la cual se encuentra la aplicación de transporte.</p>	<p>Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.</p> <p>XVII. INTEROPERABILIDAD. La habilidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar información y utilizar la información intercambiada.</p> <p>XVIII. LABORATORIO DE CERTIFICACIÓN. Área asignada por la DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO para certificar y garantizar la interoperabilidad de los EURs conforme al cumplimiento de la norma técnica.</p> <p>XIX. LAM. Lista de acciones de medios de pago.</p> <p>XX. LAP_R. Lista de acción de productos en transacciones de recarga remota.</p> <p>XXI. LAP_V. Lista de acciones de productos en dispositivos de validación.</p> <p>XXII. MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Documento donde estarán definidas las precisiones que permitirán establecer un lenguaje común entre todos los actores del Sistema Integrado de Recaudo, que será emitido por la Secretaría de Transporte para su posterior publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p> <p>XXIII. MANUAL DE PROCESOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO. Documento que especifica los procesos a desarrollar por parte del LABORATORIO DE CERTIFICACIÓN, así como las condiciones de instalación y los requisitos de la infraestructura tecnológica en los Sistemas de Transporte Público Masivo y Colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran, en áreas metropolitana y ciudades medias del Estado de Jalisco, que será emitido por la Secretaría de Transporte para su posterior publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p> <p>XXIV. MAPPING. Estructura de datos dentro del chip de la tarjeta inteligente sin contacto (TISC) emitida por la DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO dentro de la cual se encuentra la aplicación de transporte.</p> <p>XXV. MI PASAJE, Los programas</p>
--	---

<p>XXIV. MÓDULOS SAM (Secure Access Module). Son dispositivos habilitados para almacenar llaves y efectuar operaciones de seguridad (autenticación) con los medios de pago autorizados. Estos son administrados y emitidos por la DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO.</p> <p>XXV. MULTA. Es la penalización económica a la empresa transportista concesionaria o a la empresa operadora tecnológica por el incumplimiento de los requerimientos operacionales establecidos en esta Norma y demás disposiciones legales aplicables, conforme a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y sus Reglamentos.</p> <p>XXVI. NXP. División de Philips propietaria de la tecnología MIFARE soportada en estándares internacionales de comunicación inalámbrica.</p> <p>XXVII. OPD. Organismo Público Descentralizado. Entidad pública que tiene como finalidad realizar actividades para garantizar la movilidad y el transporte de los habitantes del Estado de Jalisco, misma que tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en sus decisiones.</p> <p>XXVIII. OPERADOR DE RECAUDO. Empresa dedicada al suministro, administración, instalación, operación y mantenimiento de equipos tecnológicos de prepago, recaudo y monitoreo, la cual tendrá la relación contractual con los prestadores del servicio y en conjunto formarán a las Entidades Únicas de Recaudo.</p> <p>XXIX. PAGO ELECTRÓNICO. Sistema de pago que permite las transacciones en línea y en tiempo real a través de una entidad financiera autorizada para tal fin.</p> <p>XXX. PRODUCTO. Es uno del conjunto de las diferentes modalidades que conceden acceso al SIR. En este caso, los productos son monedero, viaje a crédito y BPD.</p>	<p>sociales “MI PASAJE” de los ejercicios que correspondan conforme las modalidades que se definan para esos efectos, de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.</p> <p>XXVI. MÓDULOS SAM (Secure Access Module). Son dispositivos habilitados para almacenar llaves y efectuar operaciones de seguridad (autenticación) con los medios de pago autorizados. Estos son administrados y emitidos por la DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO.</p> <p>XXVII. MULTA. Es la penalización económica a la empresa transportista concesionaria o a la empresa operadora tecnológica por el incumplimiento de los requerimientos operacionales establecidos en esta Norma y demás disposiciones legales aplicables, conforme a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y sus Reglamentos.</p> <p>XXVIII. NXP. División de Philips propietaria de la tecnología MIFARE soportada en estándares internacionales de comunicación inalámbrica.</p> <p>XXIX. OPD. Organismo Público Descentralizado. Entidad pública que tiene como finalidad realizar actividades para garantizar la movilidad y el transporte de los habitantes del Estado de Jalisco, misma que tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en sus decisiones.</p> <p>XXX. OPERADOR DE RECAUDO. Empresa dedicada al suministro, administración, instalación, operación y mantenimiento de equipos tecnológicos de prepago, recaudo y monitoreo, la cual tendrá la relación contractual con los prestadores del servicio y en conjunto formarán a las Entidades Únicas de Recaudo.</p> <p>XXXI. PAGO ELECTRÓNICO. Sistema de pago que permite las transacciones en línea y en tiempo real a través de una entidad financiera autorizada para tal fin.</p> <p>XXXII. PRODUCTO. Es uno del conjunto de las diferentes modalidades que conceden acceso al SIR. En este caso, los productos son monedero, viaje a crédito y BPD.</p>
--	--

<p>XXXI. RCA. Reglas de Compensación Aplicables. Conjunto de reglas de negocio aplicables para determinar la dispersión de los recursos con los que cuenta el Fideicomiso hacia los diferentes EURs y terceros.</p> <p>XXXII. RECARGA REMOTA. Consiste en la realización de una recarga a la Tarjeta Única o medio de pago, a través de una plataforma de pago electrónica la cual será parte del Sistema Integrado de Recaudo del transporte público.</p> <p>XXXIII. RECAUDADOR. Empresa especializada y autorizada en términos de la legislación aplicable para la custodia, resguardo y traslado de valores.</p> <p>XXXIV. RECAUDO. Son los procesos, actividades y operaciones destinadas a la recepción, consolidación, transporte y consignación del dinero proveniente del peaje del sistema integrado de transporte que se logra a través de dinero en efectivo o la tarjeta inteligente sin contacto (TISC).</p> <p>XXXV. RED DE VENTA Y RECARGA. Ente dedicado a la distribución de venta y recarga de medios de pagos de forma electrónica en las tarjetas únicas (TU) para el sistema integrado de recaudo del Estado de Jalisco.</p> <p>XXXVI. REGLAS DE OPERACIÓN (ROCC). Conjunto de reglas que tienen por objeto establecer los términos y condiciones aplicables al funcionamiento y operación de la Cámara General de Compensación, las cuales son aprobadas por el COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO, el COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO y la CAMARA GENERAL DE COMPENSACIÓN.</p> <p>XXXVII. RO. Requerimientos operacionales o parámetros definidos en el diseño operativo del sistema integrado de recaudo (SIR).</p> <p>XXXVIII. SALDO NETO. Se refiere al resultado del cálculo de las Reglas de Operación y el balance de resultados final para cada EUR, el cual contemplará la cantidad de lo recaudado por los diferentes medios de pago que se realizará de manera diaria.</p>	<p>XXXIII. RCA. Reglas de Compensación Aplicables. Conjunto de reglas de negocio aplicables para determinar la dispersión de los recursos con los que cuenta el Fideicomiso hacia los diferentes EURs y terceros.</p> <p>XXXIV. RECARGA REMOTA. Consiste en la realización de una recarga a la Tarjeta Única o medio de pago, a través de una plataforma de pago electrónica la cual será parte del Sistema Integrado de Recaudo del transporte público.</p> <p>XXXV. RECAUDADOR. Empresa especializada y autorizada en términos de la legislación aplicable para la custodia, resguardo y traslado de valores.</p> <p>XXXVI. RECAUDO. Son los procesos, actividades y operaciones destinadas a la recepción, consolidación, transporte y consignación del dinero proveniente del peaje del sistema integrado de transporte que se logra a través de dinero en efectivo o la tarjeta inteligente sin contacto (TISC).</p> <p>XXXVII. RED DE VENTA Y RECARGA. Ente dedicado a la distribución de venta y recarga de medios de pagos de forma electrónica en las tarjetas únicas (TU) para el sistema integrado de recaudo del Estado de Jalisco.</p> <p>XXXVIII. REGLAS DE OPERACIÓN (ROCC). Conjunto de reglas que tienen por objeto establecer los términos y condiciones aplicables al funcionamiento y operación de la Cámara General de Compensación, las cuales son aprobadas por el COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO, el COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO y la CAMARA GENERAL DE COMPENSACIÓN.</p> <p>XXXIX. RO. Requerimientos operacionales o parámetros definidos en el diseño operativo del sistema integrado de recaudo (SIR).</p> <p>XL. SALDO NETO. Se refiere al resultado del cálculo de las Reglas de Operación y el balance de resultados final para cada EUR, el cual contemplará la cantidad de lo recaudado por los diferentes medios de pago que se realizará de manera diaria.</p>
--	--

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

10

<p>XXXIX. SETRAN. Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco.</p> <p>(Sin Precedente)</p> <p>(Sin Precedente)</p> <p>XL. SIR. Sistema Integrado de Recaudo.</p> <p>XL I. SISTEMA DE MONITOREO DE FLOTA. Aplicación electrónica (GPS/GPRS) utilizada para informar a cada uno de los EUR's la ubicación y operación de sus unidades de forma individual, así como a la SETRAN y al IMEPLAN de manera GLOBAL, con el objetivo de implementar un control de operación más eficiente.</p> <p>XLII. SISTEMA HÍBRIDO DE PAGO. Sistema que permite el pago del pasaje tanto en dinero efectivo como vía electrónica, así como otros medios y se encuentra habilitado como mínimo con la alcancía y validadores.</p> <p>XLIII. SITEUR. Sistema del Tren Eléctrico Urbano.</p> <p>(Sin Precedente)</p> <p>XLIV. TISC: Tarjeta inteligente Sin Contacto. Se define como el medio de pago que cuenta con la funcionalidad básica para permitir la integración operativa y tarifaria entre los distintos EURs.</p> <p>XLV. TU: Tarjeta única, la cual será utilizada para todo el sistema integrado de recaudo (SIR).</p> <p>Artículo 4 [...]</p> <p>Artículo 5. [...]: [...] I. [...] [...]</p> <p>Para su funcionamiento, estará conformado de la siguiente manera: a) El Gobernador del Estado, a través del Secretario de Transporte o quien éste designe como representante, quien</p>	<p>XL I. SETRAN. Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco.</p> <p>XLII. SAR. Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.</p> <p>XLIII. SHPEJ. Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>XLIV. SIR. Sistema Integrado de Recaudo.</p> <p>XLV. SISTEMA DE MONITOREO DE FLOTA. Aplicación electrónica (GPS/GPRS) utilizada para informar a cada uno de los EUR's la ubicación y operación de sus unidades de forma individual, así como a la SETRAN y al IMEPLAN de manera GLOBAL, con el objetivo de implementar un control de operación más eficiente.</p> <p>XLVI. SISTEMA HÍBRIDO DE PAGO. Sistema que permite el pago del pasaje tanto en dinero efectivo como vía electrónica, así como otros medios y se encuentra habilitado como mínimo con la alcancía y validadores.</p> <p>XLVII. SITEUR. Sistema del Tren Eléctrico Urbano.</p> <p>XLVIII. TARIFA PREFERENCIAL: Es la tarifa diferenciada que se otorga en base a los programas de Asistencia Social.</p> <p>XLIX. TISC: Tarjeta inteligente Sin Contacto. Se define como el medio de pago que cuenta con la funcionalidad básica para permitir la integración operativa y tarifaria entre los distintos EURs.</p> <p>L. TU. Tarjeta Única, la cual será utilizada para todo el sistema integrado de recaudo (SIR).</p> <p>Artículo 4 [...]</p> <p>Artículo 5. [...] [...] I. [...] [...] [...]</p>
---	---

<p>fungirá como presidente del Comité Rector y tendrá voto de Calidad en caso de empate.</p> <p>b) El Coordinador General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco, o el suplente que asigne.</p> <p>c) El Secretario de la Hacienda Pública del Estado, o el suplente que asigne.</p> <p>d) El Director General de Transporte Público de la Secretaría del Transporte del Estado.</p> <p>e) El Director del Sistema Integrado de Recaudo del Estado.</p> <p>f) Cinco representantes de los EUR, designados de manera proporcional al número de sus afiliados.</p> <p>g) La Contraloría del Estado de Jalisco, quien solamente contará con derecho al uso de la voz.</p> <p>El Director del Sistema Integrado de Recaudo, fungirá como secretario de actas, el cual tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a petición del presidente del Comité Rector o cualquiera de los miembros.</p> <p>b) Elaborar el orden del día de las sesiones del comité rector e integrar la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones.</p> <p>c) Acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el comité rector a fin de elaborar las actas de las mismas. El secretario de actas deberá asegurarse de que el acta correspondiente sea firmada por él y por el presidente.</p> <p>d) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité Rector.</p> <p>II. [...]</p> <p>Las atribuciones antes señaladas del comité son enunciativas y no limitativas.</p>	<p>a) al c) [...]</p> <p>d) El Secretario del Sistema de Asistencia Social, o el suplente que se asigne.</p> <p>e) El Director General de Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR).</p> <p>f) El Director del Sistema Integrado de Recaudo del Estado.</p> <p>g) Cinco representantes de los EUR, designados de manera proporcional al número de sus afiliados.</p> <p>h) La Contraloría del estado de Jalisco, quien solamente contara con derecho al uso de la voz.</p> <p>[...]</p> <p>a) a d) [...]</p> <p>II. [...]</p>
--	---

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

12

<p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Comité sesionará en la ciudad de Guadalajara cuando menos una vez por trimestre. Deberá sesionar de manera ordinaria conforme al calendario que el mismo determine o a instrucción de su presidente y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros. En ambos casos deberá convocar por conducto del secretario de actas, previa aprobación del presidente de dicho cuerop colegiado.</p>	[...]
<p>Para que sesione válidamente, se requerirá que estén presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voto y que entre ellos esté el presidente del mismo o su suplente. Las resoluciones del Comité se emitirán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.</p>	[...]
<p>Corresponderá al secretario de actas elaborar el orden del día e integrar la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones.</p>	[...]
<p>En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la sesión de que se trate, indicando el lugar, el día y la hora; a la convocatoria se acompañará el orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente de asuntos a tratar acompañando la información que los respalde.</p>	[...]
<p>La convocatoria para sesiones extraordinarias se entregará por escrito cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha sesión, indicando el lugar, el día y la hora. A la convocatoria se acompañará el orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar acompañando la información que los respalde.</p>	[...]
<p>En cada sesión el secretario de actas levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por éste u por el preesidente, siendo responsabilidad del primero remitir al Comité Técnico del Fideicomiso dentro de los diez días hábiles siguientes al de la sesión en que sea aprobada, un ejemplar de dicha acta</p>	[...]

<p>con las firmas originales, si es que dicho envío fuere necesario por los asuntos tratados y los acuerdos alcanzados en la sesión que corresponda.</p> <p>El Presidente podrá invitar a las sesiones del comité a personas diversas a sus integrantes, cuando los asuntos a tratar lo ameriten, en cuyo caso deberán firmar un documento de reserva o confidencialidad de la información que se les proporcione, se genere o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones que se lleven a cabo, el cual será elaborado y entregado por el secretario de actas.</p> <p>APARTADO B. [...]</p> <p>El FIDEICOMISO MAESTRO que se constituya como instrumento o vehículo para la recaudación y dispersión de recursos del transporte público, deberá incluir la obligación de constituir un COMITÉ TECNICO, con las siguientes características:</p> <p>Para su funcionamiento estará conformado de la siguiente manera:</p> <p>a) El Gobernador del Estado, a través del Secretario de Transporte o quien éste designe como representante, quien fungirá como presidente del Comité Rector y tendrá voto de Calidad.</p> <p>b) El Secretario de la Hacienda Pública del Estado, o el suplente que asigne.</p> <p>c) El Coordinador General Estratégico de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco, o el suplente que asigne.</p> <p>d) El Director General de Transporte Público de la Secretaría del Transporte de Estado.</p> <p>e) El Gerente de Operaciones del Sistema Integrado de Recaudo, quien fungirá como el Secretario de Actas.</p> <p>f) La Contraloría del Estado de Jalisco, quien solamente contarán con derecho al uso de la voz.</p> <p>g) 10 personas físicas representantes de los FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B con voz y voto que deberán tener la calidad de accionistas dentro de las mismas</p>	<p>[...]</p> <p>APARTADO B. [...]</p> <p>El FIDEICOMISO MAESTRO que se constituya como instrumento o vehículo para la recaudación y dispersión de recursos del transporte público, que se denominará FIDEICOMISO DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO Y COLECTIVO el cual será constituido por:</p> <p>EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, por conducto del C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y EL SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, quien tendrá calidad de FIDEICOMITENTE A.</p> <p>De igual forma constituirán el fideicomiso como FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B, las personas jurídicas que acreditaron al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco a) contar con una concesión o título vigente de transporte público urbano en el Estado de Jalisco, b) un contrato de recaudo, c) certificación técnica por parte del Gobierno del Estado de Jalisco de la Empresa de Recaudo, d) cuenta bancaria a su nombre exclusiva para recibir pago. En el contrato de fideicomiso deberá incluir la obligación de constituir un</p>
--	---

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

14

<p>h) Un representante de cada Operador de Recaudo habilitado, quienes solamente contarán con derecho al uso de la voz</p> <p>i. [...] a) al n) [...]</p> <p>o) Aprobar las propuestas de reglamento interno del COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO, así como de ROCC del fideicomiso, presentadas por la Asamblea de Fideicomitentes y Fideicomisarios B.</p>	<p>COMITÉ TÉCNICO con las siguientes características:</p> <p>Para su funcionamiento estará conformado de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">I. 7 miembros nombrados por el FIDEICOMITENTE A, Gobierno del Estado de Jalisco con voz y voto, y quien nombrará al Presidente, teniendo éste voto de Calidad en cuanto votaciones.II. 10 personas físicas representantes de los FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B con voz y voto que deberán tener la calidad de accionistas de las empresas reconocidas como FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B.III. El titular de la Contraloría del Estado quien solamente contarán con derecho al uso de la voz.IV. Un representante de cada OPERADOR DE RECAUDO habilitado, quienes solamente contarán con derecho al uso de la voz, notificados por la Secretaría de Transporte.V. Representante de LA FIDUCIARIA, quien contará con voz y sin voto. <p>TITULARES:</p> <ol style="list-style-type: none">I. El Gobernador del Estado de Jalisco a través del Secretario del Transporte o quien éste designe como representante.II. El Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.III. El Coordinador General de Gestión Estratégica del Territorio del Estado de Jalisco.IV. El Director General de Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR).V. El Director del Sistema Integrado de Recaudo.VI. El Secretario del Sistema de Asistencia Social o quien éste designe como representante.VII. El Titular del área responsable de MI PASAJE. <p>i. [...] a) al n) [...]</p> <p>o) Aprobar las propuestas de reglamento interno del COMITÉ TÉCNICO, así como de reglas de</p>
--	---

<p>p) [...]</p> <p>q) Instruir a la FIDUCIARIA para que haga la dispersión de los recursos captados en la cuenta concentradora, cuenta de rendimientos o cuenta de montos cancelados según sea el caso, a favor de los diferentes FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B, conforme a la participación que a cada uno corresponda.</p> <p>r) Permitir y atender el acceso a la información de su competencia, que se le requiera en términos de las leyes en materia de transparencia aplicables.</p> <p>s) Vigilar el debido cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO MAESTRO.</p> <p>t) Solicitar y revisar, la información que periódicamente le proporcionará la FIDUCIARIA, respecto del estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso.</p> <p>(Sin Precedente)</p> <p>u) Vigilar la correcta aplicación de los fondos.</p> <p>v) Proporcionar oportunamente a la FIDUCIARIA la información que ésta le solicite para el óptimo cumplimiento de los fines del Fideicomiso.</p> <p>w) Instruir a la FIDUCIARIA para la entrega de los dispositivos electrónicos para que exclusivamente en carácter de consulta e informativo, se muestre el saldo y movimientos diarios de las cuentas del Fideicomiso.</p> <p>x) Instruir a la FIDUCIARIA para el cumplimiento que conforme a fines del FIDEICOMISO MAESTRO se le faculte.</p>	<p>operación del FIDEICOMISO, presentadas por FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS.</p> <p>p) [...]</p> <p>q) Instruir a la FIDUCIARIA para que haga la dispersión de los recursos de la SUBCUENTA MI PASAJE, conforme las instrucciones que emita el COMITÉ TÉCNICO por conducto del FIDEICOMITENTE A, a través de la Secretaría del sistema de Asistencia Social, a favor de los diferentes FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B.</p> <p>r) Permitir y atender el acceso a la información de su competencia, que se le requiera en términos de las leyes en materia de transparencia aplicables.</p> <p>s) Vigilar el debido cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.</p> <p>t) Solicitar y revisar la información que periódicamente le proporcionará la FIDUCIARIA, respecto del estado que guarde el Patrimonio del FIDEICOMISO.</p> <p>u) Remitir a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social la información que periódicamente le proporcionará la FIDUCIARIA, respecto del estado que guarde el patrimonio del FIDEICOMISO, en específico de la SUBCUENTA MI PASAJE.</p> <p>v) Vigilar la correcta aplicación de los fondos en cumplimiento de los fines establecidos en este instrumento.</p> <p>w) Proporcionar oportunamente a LA FIDUCIARIA la información que ésta le solicite para el óptimo cumplimiento de los fines del presente FIDEICOMISO.</p> <p>x) Instruir a la FIDUCIARIA para invertir los recursos aportados al FIDEICOMISO, conforme a lo que se estipula en la cláusula Segunda.</p> <p>y) Instruir a la FIDUCIARIA para otorgar, en su momento, los Poderes especiales para Pleitos y Cobranzas de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima de este</p>
---	--

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

16

(Sin Precedente)	<p>Contrato denominada Defensa del Patrimonio, para que se avoque a la defensa del Patrimonio del FIDEICOMISO.</p>
(Sin Precedente)	<p>z) Instruirá la FIDUCIARIA para la entrega de los dispositivos electrónicos para que exclusivamente en carácter de consulta e informativo, se muestre el saldo y movimientos diarios de las cuentas del Fideicomiso.</p>
(Sin Precedente)	<p>aa) Instruirá la FIDUCIARIA para la entrega a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social de los dispositivos electrónicos para que exclusivamente en carácter de consulta e informativo, se muestre el saldo y movimientos diarios de las SUBCUENTA MI PASAJE.</p>
(Sin Precedente)	<p>bb) Instruirá la FIDUCIARIA para el cumplimiento que conforme a fines del FIDEICOMISO se le faculte.</p>
(Sin Precedente)	<p>cc) Proponer al FIDEICOMITENTE A y FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B, las modificaciones necesarias al contrato de FIDEICOMISO.</p>
(Sin Precedente)	<p>dd) Acordar respecto de la instrucción al Gobierno del Estado para que celebre el contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios con el AUDITOR EXTERNO, autorizado por la Contraloría del Estado, y cubra los honorarios con cargo al patrimonio fideicomitado en los términos precisados en dichas instrucciones, de conformidad a los FINES DEL CONTRATO.</p>
[...]	
II. [...]	<p>ee) Aprobar los estados financieros del FIDEICOMISO.</p>
a) Es obligación de los miembros acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el COMITÉ TÉCNICO.	[...]
b) Se remitirá a la FIDUCIARIA dentro de los diez días hábiles siguientes al de la sesión, un ejemplar del acta de sesión con las firmas originales y anexar copia a la Dirección de Fideicomisos del Gobierno del Estado de Jalisco.	<p>II. [...]</p> <p>a) Es obligación de los miembros acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el COMITÉ TECNICO. El Secretario de Actas deberá asegurarse de que el acta correspondiente sea firmada por él y por el Presidente.</p> <p>b) Se remitirá por parte del Presidente del Comité Técnico, a la Fiduciaria dentro de los diez días hábiles siguientes al de la sesión, un ejemplar del</p>

<p>c) Deberá informarse a la FIDUCIARIA sobre las instrucciones que emita el COMITÉ TÉCNICO en sus sesiones, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la sesión.</p> <p>d) Dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el COMITÉ TÉCNICO.</p> <p>e) [...]</p> <p>f) El COMITÉ TÉCNICO sesionará cuando menos una vez por trimestre y para que se considere válida la sesión se requerirá que se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes, salvo lo dispuesto en el inciso siguiente que requerirá la asistencia de todos ellos.</p> <p>g) [...]</p> <p>i. al v. [...]</p> <p>h) Para que los acuerdos sean válidos se requerirán votaciones con al menos 6 votos de los FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B miembros del COMITÉ TÉCNICO, más 3 votos de los demás participantes con derecho a voto, en los siguientes casos:</p> <p>i. al iv. [...]</p> <p>v. Aprobar los estados financieros del fideicomiso maestro.</p> <p>(Sin Precedente)</p> <p>(Sin Precedente)</p> <p>i) Para que los acuerdos sean válidos se requerirán votaciones con la aprobación de al menos 5 de los FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B miembros del</p>	<p>acta de sesión con las firmas originales y enviar un tanto original o copia certificada a la Dirección de Fideicomisos del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p>c) Deberá informarse por escrito a LA FIDUCIARIA sobre los acuerdos que emita el COMITÉ TÉCNICO en sus sesiones, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la sesión, notificación que se hará por las personas autorizadas en el Anexo “ÚNICO” para girar instrucciones, que para tal efecto se emitan de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima Segunda.</p> <p>d) Dará seguimiento por medio del Secretario de Actas al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el COMITÉ TECNICO.</p> <p>e) [...]</p> <p>f) El COMITÉ TÉCNICO sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez por trimestre y para que se considere válida la sesión se requerirá que se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes, salvo lo dispuesto en el inciso siguiente que requerirá la asistencia de todos ellos.</p> <p>g) [...]</p> <p>i. al v. [...]</p> <p>h) Para que los acuerdos sean válidos se requerirán votaciones con al menos 6 votos de los FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B miembros del COMITÉ TÉCNICO, más 5 votos de los demás participantes con derecho a voto, en los siguientes casos:</p> <p>i. al iv [...]</p> <p>v. Aprobar los estados de cuenta y del fideicomiso.</p> <p>vi. Remover, sustituir o expulsar a cualquiera de los miembros del comité técnicos representantes de los FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B</p> <p>vii. Cambiar o nombrar nuevos miembros del COMITÉ TÉCNICO representantes de los Fideicomitentes</p>
---	--

<p>COMITÉ TÉCNICO y 3 votos de los demás participantes con voto en el fideicomiso, en los siguientes casos:</p> <p>i. al ii. [...]</p> <p>j) Se requerirá voto unánime de los representantes del Gobierno del Estado de Jalisco, más el 50% de los votos de los miembros representantes de los FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B, para aprobar el destino de las cantidades que en su momento aporte el Gobierno del Estado de Jalisco, para modernización de equipo, debiéndose definir en el acuerdo correspondiente de manera precisa el monto, tiempo y destino del gasto a ejercer.</p> <p>k) Votación unánime con excepción del FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO B interesado. En los casos aplicación de causas de exclusión y expulsión de algún FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO B, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de conformidad con las sanciones que se enlistan en la norma técnica.</p> <p>l) Cuando asista un titular acompañado de su suplente, este último tendrá derecho a voz y no a voto.</p> <p>m) El Secretario de Actas bajo su responsabilidad, deberá levantar una Acta de cada sesión, misma que deberá contener la hora, fecha, lugar de la sesión, el desarrollo de los puntos propuestos en la convocatoria; los acuerdos que resulten de la sesión que corresponda, y las firmas de los miembros asistentes.</p>	<p>y Fideicomisarios b)</p> <p>i) Para que los acuerdos sean válidos se requerirán votaciones con la aprobación de al menos 5 de los FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B miembros del COMITÉ TÉCNICO y 5 votos de los demás participantes con voto en el fideicomiso, en los siguientes casos:</p> <p>i. al ii. [...]</p> <p>j) Se requerirá voto unánime de los representantes del Gobierno del Estado de Jalisco. Para aprobar el destino de las cantidades que en su momento aporte FIDEICOMITENTE A, Gobierno del Estado de Jalisco, para la CUENTA DE APOYOS GUBERNAMENTALES Y LA SUBCUENTA MI PASAJE, o el pago de MI PASAJE, respectivamente.</p> <p>k) Para el caso de expulsión de algún FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B reconocido en el presente contrato, por incumplimiento de cualquier de las obligaciones que a su cargo se desprenden con motivo de la celebración del presente contrato, de conformidad con las sanciones que se enlistan en LA NORMA, se requerirá votación unánime de los miembros nombrados por el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B. En el supuesto de que un miembro del COMITÉ TÉCNICO sea accionista o participe directa o indirectamente en la toma de decisiones del FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B que este en proceso de expulsión se omitirá su voto. Cada miembro titular tendrá derecho a un voto y el Presidente ante la eventualidad de un empate contará con un voto de calidad.</p> <p>l) Cada miembro titular tendrá derecho a un voto y el presidente, ante la eventualidad de un empate, contará con voto de calidad.</p> <p>m) Cuando asista un titular acompañado de su suplente, este último tendrá derecho a voz y no a voto.</p> <p>n) El Secretario de actas bajo su responsabilidad, deberá levantar un acta de cada sesión, misma que deberá contener la hora, fecha, lugar de la</p>
--	---

<p>n) Las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO, invariablemente deberán darse a conocer a la fiduciaria mediante escrito firmado por el Secretario del COMITÉ TÉCNICO o por su suplente, en el entendido de que dichas instrucciones deberán estar soportadas en el acta de la sesión correspondiente; en el caso de que ésta contenga acciones por ejecutar a cargo de la fiduciaria, deberán entregarse por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que deban ejecutarse, debiendo acompañar un ejemplar original del acta de donde resulten los acuerdos que motiven la instrucción, debidamente firmada por los asistentes del COMITÉ TÉCNICO, para que la fiduciaria las cumpla en los términos del presente instrumento.</p> <p>(Sin Precedente)</p> <p>(Sin Precedente)</p> <p>(Sin Precedente)</p> <p>Las resoluciones del COMITÉ TÉCNICO adoptadas de acuerdo con las disposiciones del FIDEICOMISO MAESTRO, serán obligatorias para la fiduciaria.</p> <p>Corresponderá al secretario de actas la elaboración el orden del día e integrar la carpeta de informes y asuntos a tratar en las secciones.</p> <p>En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha que se llevará a cabo la sesión de que se trate, indicando el lugar, el día y la hora, a la convocatoria se acompañará el orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar.</p>	<p>sesión, el desarrollo de los puntos propuestos de la convocatoria; los acuerdos que resulten de la sesión que correspondan, y las firmas de los miembros asistentes.</p> <p>o) Las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO, invariablemente deberán darse a conocer a la fiduciaria mediante escrito firmado por el Secretario de Actas del COMITÉ TÉCNICO o por su suplente, con excepción de las cartas instrucción de la subcuenta Mi Pasaje que se darán por conducto del FIDEICOMITENTE A a través del titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en el entendido de que dichas instrucciones deberán estar soportadas en el acta de la sesión correspondiente; en el caso de que ésta contenga acciones por ejecutar a cargo de la fiduciaria, deberán entregarse por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que deban ejecutarse, debiendo acompañar un ejemplar original del acta de donde resulten los acuerdos que motiven la instrucción, debidamente firmada por los asistentes del COMITÉ TÉCNICO, para que la fiduciaria las cumpla en los términos del presente instrumento del contrato de fideicomiso.</p> <p>p) Los cargos que desempeñen los miembros del COMITÉ TÉCNICO serán honoríficos, hasta en tanto no sean removidos conforme a lo establecido en el presente contrato.</p> <p>q) Las resoluciones del COMITÉ TÉCNICO adoptadas de acuerdo con las disposiciones del FIDEICOMISO MAESTRO, serán obligatorias para la fiduciaria.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
--	--

<p>De celebrarse una sesión extraordinaria, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha sesión, indicando el lugar, el día y la hora. A la convocatoria se acompañará el orden del día.</p>	<p>[...]</p>
<p>En cada sesión el secretario de actas levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por éste y por el presidente, siendo responsabilidad del primero remitir al fiduciario al día hábil siguiente al de la sesión en que sea aprobada, un ejemplar de dicha acta con las firmas originales, en caso de que las decisiones tomadas deban ser del conocimiento del Fideicomiso.</p>	<p>[...]</p>
<p>El secretario de actas dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se adopten, los cuales serán obligatorios para el fiduciario, siempre y cuando le sean notificados.</p>	<p>[...]</p>
<p>Los invitados a las sesiones del comité que no sean servidores públicos deberán firmar un documento de reserva o confidencialidad de la información que se les proporcione, se genere o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones que se lleven a cabo, el cual será elaborado y entregado por el secretario de actas.</p>	<p>[...]</p>
<p>III. a la VI. [...]</p>	<p>[...]</p>
<p>Artículo 6 a 8 [...]</p>	<p>[...]</p>
	<p>III. a la VI. [...]</p>
	<p>Artículo 6 a 8 [...]</p>

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **reforman** los artículos 3 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, 5 fracciones I incisos d), e), f), g), y h), Apartado B) fracciones I inciso o), q), r), s), t), u), v), w), x), II incisos a), b), c), d), f), h)

fracción v, j), k), l), m) y n) y se **adicionan** los artículos 3 fracciones XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, 5 Apartado B fracciones l inciso y), z), aa), bb), cc), dd), ee), II incisos h) punto VI y VII, o), p) y q) de la Norma General de Carácter Técnico que especifica las características del sistema integrado de recaudo para los sistemas de transporte público masivo y colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran, en áreas metropolitanas y ciudades medias del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 3° [...]

I. [...]

II. APOYOS GUBERNAMENTALES. Recursos que el Gobierno del Estado aporte a través de fideicomisos, cuentas o instrumentos financieros para la modernización del transporte.

III. BPD. Boleto para Descuento: Es el producto que permite a los usuarios que cumplen con los requisitos determinados en la normatividad aplicable, ingresar al sistema de subsidios otorgados por el Gobierno del Estado.

IV. CÁMARA GENERAL DE COMPENSACIÓN. Es la entidad cuya actividad será la de recibir la información transaccional de los Operadores de Recaudo y Prestadores del Servicio proveniente de la operación de los diferentes sistemas de transporte; su responsabilidad es la validación, procesamiento y generación de los indicadores y reportes a partir de la verificación de la información recabada de conformidad con reglas de operación que determine el propio COMITÉ TÉCNICO, incluyendo la auditoría continua del Sistema Integrado de Recaudo (SIR) para los sistemas de transporte público masivo y colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran en áreas metropolitanas y ciudades medias del estado de Jalisco.

V. CIUDAD MEDIA. Para efectos de la presente norma, se considera a aquéllas cuya población exceda los cincuenta mil habitantes.

VI.COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO. Órgano colegiado que lleva a cabo la supervisión del Sistema Integrado de Recaudo (SIR).

VII.COMITÉ TÉCNICO. Órgano del FIDEICOMISO MAESTRO que se constituya para la operación del Sistema Integrado de Recaudo (SIR).

VIII.CONCESIONARIO. Persona jurídica autorizada para prestar un servicio público de transporte, en los términos y condiciones que la Ley de Movilidad y Transporte y sus reglamentos señalan.

IX.CONTRATO DE ADHESIÓN. Contrato firmado por el CONCESIONARIO y el OPERADOR DE RECAUDO, de cada EUR con la DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO, donde se especifican las condiciones de operación, responsabilidades, obligaciones y penalizaciones a las cuales se sujetan dentro del SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO.

X.EUR (Entidad Única de Recaudo). Está conformada por un operador del servicio de transporte público, un Operador de Recaudo contratado por el prestador del servicio de transporte público, y la cuenta designada por el propio prestador para recibir los ingresos que le correspondan dentro del SIR.

XI.FIDEICOMISO MAESTRO. Es el fideicomiso que se constituya en base a la presente Norma por el Gobierno del Estado donde diariamente se depositan los ingresos recaudados por Operadores de Recaudo del sistema integrado de recaudo (SIR), para luego ser distribuidos entre todas las Entidades Únicas de recaudo (EURs) que comparten la operación del sistema integrado. De igual forma en dicho Fideicomiso se podrá recibir los recursos que como APOYOS GUBERNAMENTALES aporte el Gobierno del Estado.

XII.FLOATTING. Dinero devengado no ejercido en el transporte, conforme a las políticas de vigencia establecidas por el comité rector.

XIII. DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO. Órgano técnico para el control y operación del Sistema Integrado de Recaudo.

XIV. GPS/GPRS ABORDO EN UNIDADES DE TRANSPORTE. Sistema de posicionamiento global/ servicio general de envío de datos de manera remota, utilizado para ubicar y transmitir datos de las unidades en tiempo real.

XV. HSM/SAM. Hardware Secure Module/Secure Access Module.

XVI. IMEPLAN. Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.

XVII. INTEROPERABILIDAD. La habilidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar información y utilizar la información intercambiada.

XVIII. LABORATORIO DE CERTIFICACIÓN. Área asignada por la DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO para certificar y garantizar la interoperabilidad de los EURs conforme al cumplimiento de la norma técnica.

XIX. LAM. Lista de acciones de medios de pago.

XX. LAP_R. Lista de acción de productos en transacciones de recarga remota.

XXI. LAP_V. Lista de acciones de productos en dispositivos de validación.

XXII. MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Documento donde estarán definidas las precisiones que permitirán establecer un lenguaje común entre todos los actores del Sistema Integrado de Recaudo, que será emitido por la Secretaría de Transporte para su posterior publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

XXIII. MANUAL DE PROCESOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO. Documento que especifica los procesos a desarrollar por parte del LABORATORIO DE CERTIFICACIÓN, así como las condiciones de instalación y los requisitos de la infraestructura tecnológica en los Sistemas de Transporte Público Masivo y Colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran, en áreas metropolitana y ciudades medias del Estado de Jalisco, que será emitido por la Secretaría de Transporte para su posterior publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

XXIV. MAPPING. Estructura de datos dentro del chip de la tarjeta inteligente sin contacto (TISC) emitida por la DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO dentro de la cual se encuentra la aplicación de transporte.

XXV. MI PASAJE, Los programas sociales “MI PASAJE” de los ejercicios que correspondan conforme las modalidades que se definan para esos efectos, de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

XXVI. MÓDULOS SAM (Secure Access Module). Son dispositivos habilitados para almacenar llaves y efectuar operaciones de seguridad (autenticación) con los medios de pago autorizados. Estos son administrados y emitidos por la DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO.

XXVII. MULTA. Es la penalización económica a la empresa transportista concesionaria o a la empresa operadora tecnológica por el incumplimiento de los requerimientos operacionales establecidos en esta Norma y demás disposiciones legales aplicables, conforme a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y sus Reglamentos.

XXVIII. NXP. División de Philips propietaria de la tecnología MIFARE soportada en estándares internacionales de comunicación inalámbrica.

XXIX. OPD. Organismo Público Descentralizado. Entidad pública que tiene como finalidad realizar actividades para garantizar la movilidad y el transporte de los habitantes del Estado de Jalisco, misma que tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en sus decisiones.

XXX. OPERADOR DE RECAUDO. Empresa dedicada al suministro, administración, instalación, operación y mantenimiento de equipos tecnológicos de prepago, recaudo y monitoreo, la cual tendrá la relación contractual con los prestadores del servicio y en conjunto formarán a las Entidades Únicas de Recaudo.

XXXI. PAGO ELECTRÓNICO. Sistema de pago que permite las transacciones en línea y en tiempo real a través de una entidad financiera autorizada para tal fin.

XXXII. PRODUCTO. Es uno del conjunto de las diferentes modalidades que conceden acceso al SIR. En este caso, los productos son monedero, viaje a crédito y BPD.

XXXIII. RCA. Reglas de Compensación Aplicables. Conjunto de reglas de negocio aplicables para determinar la dispersión de los recursos con los que cuenta el Fideicomiso hacia los diferentes EURs y terceros.

XXXIV. RECARGA REMOTA. Consiste en la realización de una recarga a la Tarjeta Única o medio de pago, a través de una plataforma de pago electrónica la cual será parte del Sistema Integrado de Recaudo del transporte público.

XXXV. RECAUDADOR. Empresa especializada y autorizada en términos de la legislación aplicable para la custodia, resguardo y traslado de valores.

XXXVI. RECAUDO. Son los procesos, actividades y operaciones destinadas a la recepción, consolidación, transporte y consignación del dinero proveniente del peaje del sistema integrado de transporte que se logra a través de dinero en efectivo o la tarjeta inteligente sin contacto (TISC).

XXXVII. RED DE VENTA Y RECARGA. Ente dedicado a la distribución de venta y recarga de medios de pagos de forma electrónica en las tarjetas únicas (TU) para el sistema integrado de recaudo del Estado de Jalisco.

XXXVIII. REGLAS DE OPERACIÓN(ROCC). Conjunto de reglas que tienen por objeto establecer los términos y condiciones aplicables al funcionamiento y operación de la Cámara General de Compensación, las cuales son aprobadas por el COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO, el COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO y la CAMARA GENERAL DE COMPENSACIÓN.

XXXIX. RO. Requerimientos operacionales o parámetros definidos en el diseño operativo del sistema integrado de recaudo (SIR).

XL. SALDO NETO. Se refiere al resultado del cálculo de las Reglas de Operación y el balance de resultados final para cada EUR, el cual contemplará la cantidad de lo recaudado por los diferentes medios de pago que se realizará de manera diaria.

XLI. SETRAN. Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco.

XLII. SAR. Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

XLIII. SHPEJ. Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

XLIV. SIR. Sistema Integrado de Recaudo.

XLV. SISTEMA DE MONITOREO DE FLOTA. Aplicación electrónica (GPS/GPRS) utilizada para informar a cada uno de los EUR's la ubicación y operación de sus unidades de forma individual, así como a la SETRAN y al IMEPLAN de manera GLOBAL, con el objetivo de implementar un control de operación más eficiente.

XLVI. SISTEMA HÍBRIDO DE PAGO. Sistema que permite el pago del pasaje tanto en dinero efectivo como vía electrónica, así como otros medios y se encuentra habilitado como mínimo con la alcancía y validadores.

XLVII. SITEUR. Sistema del Tren Eléctrico Urbano.

XLVIII. TARIFA PREFERENCIAL: Es la tarifa diferenciada que se otorga en base a los programas de Asistencia Social.

XLIX. TISC: Tarjeta inteligente Sin Contacto. Se define como el medio de pago que cuenta con la funcionalidad básica para permitir la integración operativa y tarifaria entre los distintos EURs.

L. TU. Tarjeta Única, la cual será utilizada para todo el sistema integrado de recaudo (SIR).

Artículo 5 [...]

[...]

I. [...]

a) al c) [...]

d) El Secretario del Sistema de Asistencia Social, o el suplente que se asigne.

e) El Director General de Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR).

f) El Director del Sistema Integrado de Recaudo del Estado.

g) Cinco representantes de los EUR, designados de manera proporcional al número de sus afiliados.

h) La Contraloría del estado de Jalisco, quien solamente contara con derecho al uso de la voz.

II. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

APARTADO B. [...]

El FIDEICOMISO MAESTRO que se constituya como instrumento o vehículo para la recaudación y dispersión de recursos del transporte público, que se denominará FIDEICOMISO DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO Y COLECTIVO el cual será constituido por:

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, por conducto del C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y EL SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, quien tendrá calidad de FIDEICOMITENTE A.

De igual forma constituirán el fideicomiso como FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B, las personas jurídicas que acreditaron al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco a) contar con una concesión o título vigente de transporte público urbano en el Estado de Jalisco, b) un contrato de recaudo, c) certificación técnica por parte del Gobierno del Estado de Jalisco de la Empresa de Recaudo, d) cuenta bancaria a su nombre exclusiva para recibir pago.

En el contrato de fideicomiso deberá incluir la obligación de constituir un COMITÉ TÉCNICO con las siguientes características:

Para su funcionamiento estará conformado de la siguiente manera:

- I. 7 miembros nombrados por el FIDEICOMITENTE A, Gobierno del Estado de Jalisco con voz y voto, y quien nombrará al Presidente, teniendo éste voto de Calidad en cuanto votaciones.
- II. 10 personas físicas representantes de los FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B con voz y voto que deberán tener la calidad de accionistas de las empresas reconocidas como FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B.
- III. El titular de la Contraloría del Estado quien solamente contarán con derecho al uso de la voz.
- IV. Un representante de cada OPERADOR DE RECAUDO habilitado, quienes solamente contarán con derecho al uso de la voz, notificados por la Secretaría de Transporte.
- V. Representante de LA FIDUCIARIA, quien contará con voz y sin voto.

TITULARES:

- I. El Gobernador del Estado de Jalisco a través del Secretario del Transporte o quien éste designe como representante.
- II. El Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.
- III. El Coordinador General de Gestión Estratégica del Territorio del Estado de Jalisco.
- IV. El Director General de Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR).
- V. El Director del Sistema Integrado de Recaudo.
- VI. El Secretario del Sistema de Asistencia Social o quien éste designe como representante.
- VII. El Titular del área responsable de MI PASAJE.

I. [...]

a) al n) [...]

o) Aprobar las propuestas de reglamento interno del COMITÉ TÉCNICO, así como de reglas de operación del FIDEICOMISO, presentadas por FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS.

p) [...]

q) Instruir a la FIDUCIARIA para que haga la dispersión de los recursos de la SUBCUENTA MI PASAJE, conforme las instrucciones que emita el COMITÉ TÉCNICO por conducto del FIDEICOMITENTE A, a través de la Secretaría del sistema de Asistencia Social, a favor de los diferentes FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B.

r) Permitir y atender el acceso a la información de su competencia, que se le requiera en términos de las leyes en materia de transparencia aplicables.

s) Vigilar el debido cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.

t) Solicitar y revisar la información que periódicamente le proporcionará la FIDUCIARIA, respecto del estado que guarde el Patrimonio del FIDEICOMISO.

u) Remitir a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social la información que periódicamente le proporcionará la FIDUCIARIA, respecto del estado que guarde el patrimonio del FIDEICOMISO, en específico de la SUBCUENTA MI PASAJE.

v) Vigilar la correcta aplicación de los fondos en cumplimiento de los fines establecidos en este instrumento.

w) Proporcionar oportunamente a LA FIDUCIARIA la información que ésta le solicite para el óptimo cumplimiento de los fines del presente FIDEICOMISO.

x) Instruir a la FIDUCIARIA para invertir los recursos aportados al FIDEICOMISO, conforme a lo que se estipula en la cláusula Segunda.

y) Instruir a la FIDUCIARIA para otorgar, en su momento, los Poderes especiales para Pleitos y Cobranzas de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima de este Contrato denominada Defensa del Patrimonio, para que se avoque a la defensa del Patrimonio del FIDEICOMISO.

z) Instruirá la FIDUCIARIA para la entrega de los dispositivos electrónicos para que exclusivamente en carácter de consulta e

informativo, se muestre el saldo y movimientos diarios de las cuentas del Fideicomiso.

aa) Instruirá la FIDUCIARIA para la entrega a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social de los dispositivos electrónicos para que exclusivamente en carácter de consulta e informativo, se muestre el saldo y movimientos diarios de las SUBCUENTA MI PASAJE.

bb) Instruirá la FIDUCIARIA para el cumplimiento que conforme a fines del FIDEICOMISO se le faculte.

cc) Proponer al FIDEICOMITENTE A y FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B, las modificaciones necesarias al contrato de FIDEICOMISO.

dd) Acordar respecto de la instrucción al Gobierno del Estado para que celebre el contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios con el AUDITOR EXTERNO, autorizado por la Contraloría del Estado, y cubra los honorarios con cargo al patrimonio fideicomitado en los términos precisados en dichas instrucciones, de conformidad a los FINES DEL CONTRATO.

ee) Aprobar los estados financieros del FIDEICOMISO.

II. [...]

a) Es obligación de los miembros acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el COMITÉ TÉCNICO. El Secretario de Actas deberá asegurarse de que el acta correspondiente sea firmada por él y por el Presidente.

b) Se remitirá por parte del Presidente del Comité Técnico, a la Fiduciaria dentro de los diez días hábiles siguientes al de la sesión, un ejemplar del acta de sesión con las firmas originales y enviar un tanto original o copia certificada a la Dirección de Fideicomisos del Gobierno del Estado de Jalisco.

c) Deberá informarse por escrito a LA FIDUCIARIA sobre los acuerdos que emita el COMITÉ TÉCNICO en sus sesiones, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la sesión, notificación que se hará por las personas autorizadas en el Anexo "ÚNICO" para girar instrucciones, que para tal efecto se emitan de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima Segunda.

d) Dará seguimiento por medio del Secretario de Actas al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el COMITÉ TÉCNICO.

e) [...]

f) El COMITÉ TÉCNICO sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez por trimestre y para que se considere válida la sesión se requerirá que se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes, salvo lo dispuesto en el inciso siguiente que requerirá la asistencia de todos ellos.

g) [...]

i. al v. [...]

h) Para que los acuerdos sean válidos se requerirán votaciones con al menos 6 votos de los FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B miembros del COMITÉ TÉCNICO, más 5 votos de los demás participantes con derecho a voto, en los siguientes casos:

i. al iv [...]

v. Aprobar los estados de cuenta y del fideicomiso.

vi. Remover, sustituir o expulsar a cualquiera de los miembros del comité técnicos representantes de los FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B

vii. Cambiar o nombrar nuevos miembros del COMITÉ TÉCNICO representantes de los Fideicomitentes y Fideicomisarios b)

i) Para que los acuerdos sean válidos se requerirán votaciones con la aprobación de al menos 5 de los FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS B miembros del COMITÉ TÉCNICO y 5 votos de los demás participantes con voto en el fideicomiso, en los siguientes casos

i. al ii. [...]

j) Se requerirá voto unánime de los representantes del Gobierno del Estado de Jalisco. Para aprobar el destino de las cantidades que en su momento aporte FIDEICOMITENTE A, Gobierno del Estado de Jalisco, para la CUENTA DE APOYOS GUBERNAMENTALES Y LA SUBCUENTA MI PASAJE, o el pago de MI PASAJE, respectivamente.

k) Para el caso de expulsión de algún FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B reconocido en el presente contrato, por incumplimiento de cualquier de las obligaciones que a su cargo se desprenden con motivo de la celebración del presente contrato, de conformidad con las sanciones que se enlistan en LA NORMA, se requerirá votación unánime de los miembros nombrados por el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B. En el supuesto de que un miembro del COMITÉ TÉCNICO sea accionista o participe directa o indirectamente en la toma de decisiones del

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B que este en proceso de expulsión se omitirá su voto. Cada miembro titular tendrá derecho a un voto y el Presidente ante la eventualidad de un empate contará con un voto de calidad.

l) Cada miembro titular tendrá derecho a un voto y el presidente, ante la eventualidad de un empate, contará con voto de calidad.

m) Cuando asista un titular acompañado de su suplente, este último tendrá derecho a voz y no a voto.

n) El Secretario de actas bajo su responsabilidad, deberá levantar un acta de cada sesión, misma que deberá contener la hora, fecha, lugar de la sesión, el desarrollo de los puntos propuestos de la convocatoria; los acuerdos que resulten de la sesión que correspondan, y las firmas de los miembros asistentes.

o) Las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO, invariablemente deberán darse a conocer a la fiduciaria mediante escrito firmado por el Secretario de Actas del COMITÉ TÉCNICO o por su suplente, con excepción de las cartas instrucción de la subcuenta Mi Pasaje que se darán por conducto del FIDEICOMITENTE A a través del titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en el entendido de que dichas instrucciones deberán estar soportadas en el acta de la sesión correspondiente; en el caso de que ésta contenga acciones por ejecutar a cargo de la fiduciaria, deberán entregarse por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que deban ejecutarse, debiendo acompañar un ejemplar original del acta de donde resulten los acuerdos que motiven la instrucción, debidamente firmada por los asistentes del COMITÉ TÉCNICO, para que la fiduciaria las cumpla en los términos del presente instrumento del contrato de fideicomiso.

p) Los cargos que desempeñen los miembros del COMITÉ TÉCNICO serán honoríficos, hasta en tanto no sean removidos conforme a lo establecido en el presente contrato.

q) Las resoluciones del COMITÉ TÉCNICO adoptadas de acuerdo con las disposiciones del FIDEICOMISO MAESTRO, serán obligatorias para la fiduciaria.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

III. a la VI. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, la Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio y el Secretario de Transporte, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA

Coordinador General Estratégica
de Gestión del Territorio

(RÚBRICA)

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Secretario de Transporte

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Administración.

ACU/SECADMON/004/2021
ACUERDO DEL CIUDADANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Guadalajara, Jalisco, a 19 diecinueve de
marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO VACACIONAL DE PRIMAVERA 2021, COMPRENDIDO DEL LUNES 29 DE MARZO DEL 2021 AL VIERNES 09 DE ABRIL DEL 2021.

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 apartado 1 fracción I, 5 apartado 1 fracciones I, XII, XIII y XVI, 7 apartado 1 fracción III, 14, 15 apartado 1 fracción IX, 16 apartado 1 fracción III y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 3 fracciones IX, LIII y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán Secretarios del ramo que se les encomiende.
- II. Por su parte la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 2 que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado; entendida como el conjunto de Dependencias y Entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado, para auxiliarlo en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen.
- III. Acorde con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 16 apartado 1 fracción III, y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Administración es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada.
- IV. En ese sentido, los artículos 5 apartado 1 fracción XII y 15 apartado 1 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establecen las atribuciones y obligaciones de las dependencias y los titulares de la Secretarías, entre las cuales se encuentra la del expedir acuerdos en las materias de su competencia; por su parte, el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, en su artículo 3 fracciones IX y LIII, puntualiza que es facultad de su Titular el emitir toda clase de acuerdos administrativos relacionados con los asuntos que sean de su competencia, salvo disposición en contrario.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

34

- V. De igual manera, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone, entre otras cosas, que la Secretaría de Administración, es la Dependencia encargada de programar y ejecutar, en coordinación con las demás dependencias, la selección, contratación, capacitación y actualización del personal al servicio del Poder Ejecutivo, así como vigilar que las entidades se sujeten a las políticas en la materia establecidos por éste.
- VI. Ahora bien, el artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, menciona que los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán, cuando menos, de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- VII. Por último, cabe señalar que el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, divide los actos administrativos en generales o individuales, siendo los de carácter general los dirigidos a los administrados en su conjunto, como lo son los acuerdos, los cuales tienen que publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", como en la especie lo acontece.

En virtud de lo anterior, y en mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, y el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se establece que el periodo vacacional de "Primavera 2021" quedará comprendido del lunes 29 veintinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno al viernes 09 de abril del 2021 dos mil veintiuno, reanudando labores el lunes 12 doce de abril del 2021 dos mil veintiuno.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el **MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, el día 19 diecinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS

Secretario de Administración del
Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 23 DE MARZO DE 2021
NÚMERO 34. SECCIÓN IV
TOMO CD

ACUERDO DIELAG ACU 019/2021, del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se reforma la norma general de carácter técnico que especifica las características del sistema integrado de recaudo para los sistemas de transporte público masivo y colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran, en áreas metropolitanas y ciudades medias del Estado de Jalisco. **Pág. 3**

ACUERDO ACU/SECADMON/004/2021 del C. Secretario de Administración por el cual se establece el periodo vacacional de primavera 2021, comprendido del lunes 29 de marzo del 2021 al viernes 9 de abril del 2021. **Pág. 33**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx